



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutados: Aqua Nova Fish S.A.S. y Osvaldo Díaz granados Guerrero

Proceso: Ejecutivo para efectividad de la garantía real

A través de memorial del 30 de noviembre de 2022, el extremo activo solicitó que, en el proveído del 24 de noviembre de 2022, se corrigiera el apellido del demandado de “Diazgranados” a “Diaz Granados”, el número del pagaré N° “04210610000138582”, siendo lo correcto “0421061000138582”, y la suma transcrita en letra se de “Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Un Mil” a “Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Un Pesos”. Así mismo, pidió que se aclarara que las sumas decretadas como intereses corrientes era “sobre el valor del capital”, de cada uno de los cuatro pagarés.

Así pues, el artículo 285 del C.G.P., señala que la aclaración procede cuando la providencia “... *contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda* ...”, y por su parte, el artículo 286 *id.*, precisa que la corrección opera cuando en el proveído se “... *haya incurrido en error puramente aritmético* ...” o “... *error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas*...”.

En ese orden, frente a la aclaración no se observa cuáles son las frases que ofrecen motivo de duda, ni se expone por parte del demandante en que consiste la incertidumbre respecto de los numerales que se refieran a los intereses de plazo, máxime cuando se diferencian los conceptos por los que se libró mandamiento de pago en cada uno de los títulos valores, por lo que no habría lugar a que se acceda a la aclaración.

Por otro lado, se procederá a la corrección del nombre del demandado, el número del pagaré y la suma descrita en letras de

los intereses corrientes que corresponden al pagaré N° 0421061000013858.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

Primero: Niéguese la aclaración presentada frente al auto del 30 de noviembre de 2022.

Segundo: Corríjase en la providencia del 30 de noviembre de 2022 en los siguientes conceptos:

- El nombre del demandado corresponde a Osvaldo Diaz Granados Guerrero.
- El número del pagaré corresponde al 042106100013858 y no 0421061000013858.
- La suma correspondiente a los intereses corrientes del Pagaré 042106100013858 corresponde a un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos un pesos (\$1.275.701).

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be93ec77efbb8b02c6c44ad9f75e667eccebbb22410b049eafb8ae96951deb1**

Documento generado en 29/03/2023 06:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>